



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Firma]
Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 31 de julio de 2009, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, ante la Señora Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistida por la Jefa del Depto. de Relaciones Laborales N°2, Lic. María del Carmen BRIGANTE: en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TELEVISIÓN POR CABLE (ATVC) lo hacen los Señores: Walter BURZACO (DNI 12.089.607); Guillermo DAVIN (DNI 13.690.018); Ricardo MASINI (DNI 4.406.289); Agustín PULIZZI (DNI 6.045.435), y Guillermo GOLDSTEIN (DNI 10.401.571) por una parte, y en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS, Y DE DATOS (SATSATD) lo hacen los Señores: Horacio ARRECEYGOR (DNI 13.653.773); Néstor CANTARIÑO (DNI 5.500.059); Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); Leonardo ECHEVARRIAS (DNI 13.501.056); Horacio DRI (DNI 20.425.853); Hugo MEDINA (DNI 13.873.469) y Luis LOPEZ (DNI 7.986.421). Ambas partes declaran bajo juramento que las constancias de la personería invocadas por ellas y la facultad de negociar colectivamente, se encuentran acreditadas en el Expte. N° 1.275.961/08.

[Firma]
MIGUEL ANGEL ALIOT
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Abierto el acto por las funcionarias actuantes, luego de un amplio intercambio de opiniones, donde las partes han evaluado diferentes alternativas, y que han ratificado sus respectivas posiciones, todas ellas tendientes a la recomposición salarial del sector, y que frente a la necesidad de contar con un acuerdo que defina la misma, este Ministerio efectúa una propuesta cuyo alcance sea viable para ambas partes, las mismas, luego de ello arriban al acuerdo que sigue:

[Firma]
Lic. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 2
de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Firma]
Gustavo Bellingeri
[Firma]
Néstor Cantariño
[Firma]
Agustín Pulizzi
[Firma]
Walter Burzaco
[Firma]
Guillermo Davin
[Firma]
Guillermo Goldstein

[Firma]
Horacio Arreceygor
[Firma]
Hugo Medina
[Firma]
Luis Lopez



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Firma]
Ing. SILVIA EQUINO DE PONS
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ARTICULO 1º - VIGENCIA: La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Julio de 2009 hasta el 30 de Junio de 2010. -----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID) en todo el Territorio Nacional. -----

ARTICULO 3º - INCREMENTO EN LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR

Las partes establecen a través del presente acuerdo, un incremento final del salario básico de convenio igual al 18%. Dicho incremento se realizara en forma escalonada de conformidad a la siguiente secuencia:

3.1 – A partir del 1º de Julio de 2009 se incrementan en un ocho por ciento (8%), todos los montos convencionales vigentes a junio 2009.

3.2 – A partir del 1º de Octubre de 2009, se incrementaran en un catorce por ciento (14%), todos los montos convencionales vigentes a junio 2009. absorbiendo el ocho por ciento (8%) de la etapa anterior. -----

3.3 - A partir del 1º de Enero de 2010, se incrementaran en un dieciocho por ciento (18%) todos los montos convencionales vigentes a junio 2009, absorbiendo el catorce por ciento (14%) de la etapa anterior. -----

[Firma]
Dra. Maria del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
ONRT - MTE y SS

[Firma]
ING. ANGEL ALIOT
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

[Firma]
[Firma]
Gustavo Zellergeri

[Firma]
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Signature]
Sra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORAENU
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Las nuevas escalas salariales del CCT 223/75, se encuentran detalladas en el "Anexo A" que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo. -----

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD-

Las partes acuerdan para todas las empresas de la actividad, que el incremento establecido en el artículo 3º tendrá en forma transitoria hasta el mes de junio de 2010 inclusive, carácter de asignación no remunerativa.-----

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto menor al que le hubiera correspondido si el aumento hubiese tenido carácter de remunerativo. (Ej: Remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones).---

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

El incremento de salarios acordado en el art. 3º tendrá incidencia sobre todos los demás rubros convencionales vigentes que le correspondan al trabajador.-----

Las empresas liquidaran bajo el concepto "Asig. No Remunerativa Aumento-09" una suma igual a la que resulte de aplicar los porcentajes dispuestos en el artículo 3º, sobre todos los conceptos convencionales (Básico, Presentismo, Antigüedad, Horas extras, Título, etc.), descontando los aportes por cuenta del trabajador, que no se efectivizan por tratarse de sumas no remunerativas, de modo que el trabajador percibirá en dinero una suma no remunerativa igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiera tenido carácter de remunerativo. -----

[Signature]
Lic. María del C. Brigante
Dep. Dir. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Signature]
MIGUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
Depo. R.L. Nº 2 - D.N.C
O.N.R.T. - MTE y SS

[Signature]
[Signature]
Gustavo Zelinger
[Signature]

[Signature]
[Signature]
3 *[Signature]*



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Firma]
Dña. SILVIA SQUIRE
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

A partir del 1º de julio de 2010 el incremento establecido en el artículo 3º, se convertirá en remunerativo, dicha conversión deberá preservar el salario neto del trabajador. -----

ARTÍCULO 6º - GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA

Las empresas abonarán una gratificación extraordinaria y por única vez durante la vigencia del presente acuerdo, que tendrá carácter no remunerativo, de pesos seiscientos (\$600). Dicho monto se hará efectivo dentro del plazo establecido por el art 128º de la LCT para el pago de las remuneraciones del mes de Julio de 2009. La gratificación podrá absorber aquellas gratificaciones que las empresas ya hayan otorgado en forma voluntaria en el mes de Junio de 2009. Las gratificaciones descriptas serán abonadas en efectivo. -----

Para las empresas integrantes de la Red Intercable, exclusivamente, que se detallan en el "Anexo B", la gratificación extraordinaria dispuesta en el párrafo anterior, podrá ser abonada en tres cuotas de pesos doscientos (\$200) cada una, con el pago de las remuneraciones correspondientes a los meses de julio-09, octubre-09 y enero-10 respectivamente. -----

ARTICULO 7º: VALES ALIMENTARIOS

Las partes acuerdan para todos los trabajadores de la actividad, mantener los vales alimentarios en los mismos términos en que fueran otorgados en los acuerdos de fecha 20/06/06, 19/06/07 y 01/07/08, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.341. -----

El presente beneficio será abonado por todas las empresas de la actividad y será acumulativo con cualquier otro parecido o similar que se estuviera otorgando. -----

[Firma]
Lic. Mariana del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

ARTÍCULO 8º - COMPROMISO

[Firma]
[Firma]
[Firma]
Gustavo Beltrugeri

41
[Firma]
[Firma]
[Firma]
4

[Firma]
ANGEL ALIOTI
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Firma]
Dra. SILVIA SUAREZ DE DUBOIS MORENO
Directora Nacional de Relaciones de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En razón del acuerdo arribado, ambas partes se comprometen a mantener la paz social hasta el 30 de junio de 2010. Asimismo, las partes acuerdan reunirse con el objeto de evaluar el impacto de la economía en el aumento pactado, pudiendo redefinirse si fuera necesario, las metas salariales establecidas en el presente acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° del presente acuerdo. -----

ARTICULO 9° - CONFORMACION COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan que la Comisión Paritaria de Interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo 223/75, será la que realice el seguimiento, aplicación e interpretación del presente acuerdo. Ambas partes manifiestan que la mencionada Comisión queda integrada de la siguiente manera: Gustavo BELLINGERI; Leonardo ECHEVARRIAS y Horacio DRI en representación del SATSAID y Walter BURZACO; Guillermo GOLDSTEIN y Guillermo DAVIN en representación de ATVC. -----

ARTICULO 10° - AUMENTOS DEL PODER EJECUTIVO

Para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional dictara o pusiera en vigencia nuevos decretos que importaran un aumento de los salarios de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán para analizar el impacto que pudiera producir en la aplicación del mismo. -----

ARTÍCULO 11° - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo, no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1° de Junio de 2009, cualquiera fuere su origen y naturaleza.

[Firma]
ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C.
U.N.B.T. - MTE y SS

[Firma]
Lic. Maria del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Firmas de los representantes de las partes]
Gustavo Bellingeri
Leonardo Echevarrias
Horacio DRI
Walter Burzaco
Guillermo Goldstein
Guillermo Davin



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Firma]
Dra. Silvia Scalabrini Ortiz
Subdirectora Nacional de Relaciones
Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados. -----

ARTÍCULO 12º - RENOVACIÓN CONVENCIONAL

Ambas partes se comprometen, dentro del plazo de sesenta días a iniciar negociaciones formales en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, tendientes a la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo 223/75. -----

ARTÍCULO 13º - COMPROMISO INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a iniciar 60 días antes de la finalización del presente acuerdo, las negociaciones necesarias para la renovación de las pautas salariales aquí descriptas. -----

ARTÍCULO 14º - APOORTE SOLIDARIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la ley 14.250, instituye un aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados, representados por el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, equivalente al 2 % de las remuneraciones brutas que por todo concepto perciba cada trabajador comprendido. A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley de Asociaciones Sindicales las empresas de la actividad se erigirán en agente de retención de la misma, debiendo liquidarla bajo el concepto "Aporte Solidario" y depositar los montos retenidos a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos", en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Congreso. El aporte solidario que aquí se establece continuará vigente

[Firma]
Lic. María del C. Brigante
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Firma]
MIGUEL ANGEL ALK
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 2 - D.N.
O.N.R.T. - MTE y SS

[Firma]
Gustavo Belsingeri

[Firma]
6



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°1336613/09

[Firma]
Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

hasta el 31 de julio de 2010, fecha en la que se producirá su caducidad automática, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. -----

ARTÍCULO 15º - HOMOLOGACION

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la Asociación signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento. -----

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Gustavo Zelingeri

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

MIQUEL ANGEL ALIOTO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 2 - D.N.C
O.N.R.T. - MTE y SS

Lic. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Firma]
Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO A - CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 223/75

PRIMERA ETAPA 8% - JULIO a SEPTIEMBRE 2009						
Grupo Salarial	Basico	Presentismo	Asig. No remun-09 (8%) *	Ley 26341	Total	
1	\$ 2.722,70	\$ 272,27	\$ 198,87	\$ 120,48	\$ 3.314,32	
2	\$ 2.577,69	\$ 257,77	\$ 188,27	\$ 120,48	\$ 3.144,21	
3	\$ 2.424,32	\$ 242,43	\$ 177,07	\$ 120,48	\$ 2.964,31	
4	\$ 2.288,41	\$ 228,84	\$ 167,15	\$ 120,48	\$ 2.804,87	
5	\$ 2.158,43	\$ 215,84	\$ 157,65	\$ 120,48	\$ 2.652,40	
6	\$ 2.037,46	\$ 203,75	\$ 148,82	\$ 120,48	\$ 2.510,51	
7	\$ 1.922,36	\$ 192,24	\$ 140,41	\$ 120,48	\$ 2.375,48	
8	\$ 1.813,03	\$ 181,30	\$ 132,42	\$ 120,48	\$ 2.247,24	
9	\$ 1.709,60	\$ 170,96	\$ 124,87	\$ 120,48	\$ 2.125,91	
10	\$ 1.585,44	\$ 158,54	\$ 115,80	\$ 120,48	\$ 1.980,26	
11	\$ 1.496,84	\$ 149,68	\$ 109,33	\$ 120,48	\$ 1.876,33	
12	\$ 1.412,64	\$ 141,26	\$ 103,18	\$ 120,48	\$ 1.777,56	

Antigüedad	\$ 25,78
Título Secundario	\$ 128,88
Título Terciario	\$ 257,77

SEGUNDA ETAPA 14% - OCTUBRE A DICIEMBRE 2009						
Grupo Salarial	Basico	Presentismo	Asig. No remun-09 (14%) *	Ley 26341	Total	
1	\$ 2.722,70	\$ 272,27	\$ 348,02	\$ 120,48	\$ 3.463,47	
2	\$ 2.577,69	\$ 257,77	\$ 329,48	\$ 120,48	\$ 3.285,42	
3	\$ 2.424,32	\$ 242,43	\$ 309,88	\$ 120,48	\$ 3.097,11	
4	\$ 2.288,41	\$ 228,84	\$ 292,50	\$ 120,48	\$ 2.930,24	
5	\$ 2.158,43	\$ 215,84	\$ 275,89	\$ 120,48	\$ 2.770,64	
6	\$ 2.037,46	\$ 203,75	\$ 260,43	\$ 120,48	\$ 2.622,12	
7	\$ 1.922,36	\$ 192,24	\$ 245,72	\$ 120,48	\$ 2.480,79	
8	\$ 1.813,03	\$ 181,30	\$ 231,74	\$ 120,48	\$ 2.346,56	
9	\$ 1.709,60	\$ 170,96	\$ 218,52	\$ 120,48	\$ 2.219,56	
10	\$ 1.585,44	\$ 158,54	\$ 202,65	\$ 120,48	\$ 2.067,11	
11	\$ 1.496,84	\$ 149,68	\$ 191,33	\$ 120,48	\$ 1.958,33	
12	\$ 1.412,64	\$ 141,26	\$ 180,56	\$ 120,48	\$ 1.854,95	

Antigüedad	\$ 25,78
Título Secundario	\$ 128,88
Título Terciario	\$ 257,77

TERCER ETAPA 18% - ENERO A JUNIO 2010						
Grupo Salarial	Basico	Presentismo	Asig. No remun-09 (18%) *	Ley 26341	Total	
1	\$ 2.722,70	\$ 272,27	\$ 447,45	\$ 120,48	\$ 3.562,90	
2	\$ 2.577,69	\$ 257,77	\$ 423,62	\$ 120,48	\$ 3.379,56	
3	\$ 2.424,32	\$ 242,43	\$ 398,41	\$ 120,48	\$ 3.185,65	
4	\$ 2.288,41	\$ 228,84	\$ 376,08	\$ 120,48	\$ 3.013,81	
5	\$ 2.158,43	\$ 215,84	\$ 354,72	\$ 120,48	\$ 2.849,47	
6	\$ 2.037,46	\$ 203,75	\$ 334,84	\$ 120,48	\$ 2.696,53	
7	\$ 1.922,36	\$ 192,24	\$ 315,92	\$ 120,48	\$ 2.551,00	
8	\$ 1.813,03	\$ 181,30	\$ 297,95	\$ 120,48	\$ 2.412,77	
9	\$ 1.709,60	\$ 170,96	\$ 280,96	\$ 120,48	\$ 2.282,00	
10	\$ 1.585,44	\$ 158,54	\$ 260,55	\$ 120,48	\$ 2.125,01	
11	\$ 1.496,84	\$ 149,68	\$ 245,99	\$ 120,48	\$ 2.012,99	
12	\$ 1.412,64	\$ 141,26	\$ 232,15	\$ 120,48	\$ 1.906,54	

Antigüedad	\$ 25,78
Título Secundario	\$ 128,88
Título Terciario	\$ 257,77

* Se deja expresamente aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en funcion al resto de los conceptos convencionales que se abonan en forma individual, que forman parte de la base de calculo de la misma, y que en las presentes escalas no estan detallados. (Antigüedad, Título, Horas Extras, SAC, Licencias, etc.)

ESCALA CON EL AUMENTO CONVERTIDO EN REMUNERATIVO						
Grupo Salarial	Basico	Presentismo	Ley 26341	Total		
1	\$ 3.212,79	\$ 321,28	\$ 120,48	\$ 3.654,55		
2	\$ 3.041,68	\$ 304,17	\$ 120,48	\$ 3.466,32		
3	\$ 2.860,70	\$ 286,07	\$ 120,48	\$ 3.267,25		
4	\$ 2.700,32	\$ 270,03	\$ 120,48	\$ 3.090,84		
5	\$ 2.546,95	\$ 254,69	\$ 120,48	\$ 2.922,12		
6	\$ 2.404,21	\$ 240,42	\$ 120,48	\$ 2.765,11		
7	\$ 2.268,38	\$ 226,84	\$ 120,48	\$ 2.615,70		
8	\$ 2.139,38	\$ 213,94	\$ 120,48	\$ 2.473,80		
9	\$ 2.017,33	\$ 201,73	\$ 120,48	\$ 2.339,54		
10	\$ 1.870,81	\$ 187,08	\$ 120,48	\$ 2.178,38		
11	\$ 1.766,27	\$ 176,63	\$ 120,48	\$ 2.063,38		
12	\$ 1.666,92	\$ 166,69	\$ 120,48	\$ 1.954,09		

Antigüedad	\$ 30,42
Título Secundario	\$ 152,08
Título Terciario	\$ 304,17

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like Gustavo Beltrami and others.]

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
HECTOR BENITO SOLE	ARROYO DULCE (SALTO)	BS. AS.	20-04959832-8
C.C.T.V. SALTO S.A.RADIODIFUSORA	SALTO	BS. AS.	30-62157993-9
CABLEVISION CV. S.A.	CORONEL PRINGLES	BS. AS.	30-61905203-6
CABLE VISION SALLIQUELO S.R.L.	SALLIQUELO	BS. AS.	30-70818649-6
DIFUSORA PELLEGRINI S.A.	PELEGRINI	BS. AS.	30-65024441-5
FORTIN MULTITAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV SA	25 DE MAYO	BS. AS.	30-61463000-7
LUIS ALBERTO ORAZI	GUAMINI	BS. AS.	20-08397473-8
LAS FLORES COLOR VISION S.A.	LAS FLORES	BS. AS.	33-60946249-9
MONTEVISION C.V. SA.	MONTE HERMOSO	BS. AS.	30-66419480-1
MARCELO DEGIOVANANGELO	JUAN JOSE PASO (PEHUAJO)	BS. AS.	20-16847627-3
RIESTRA CABLE VISION S.A.	NORBERTO DE LA Riestra	BS. AS.	30-64707790-7
SISTEMA TELEVISIVO COMUNITARIO S.A.	PERGAMINO	BS. AS.	30-60620262-4
SEMPER JULIO, SEMPER JUAN Y SEMPER RUBEN	MAYOR BURATOVICH	BS. AS.	30-68118811-4
TELEVISION ALVEAR S.A.	GENERAL ALVEAR	BS. AS.	30-64464086-4
VILLA GESELL TV.COM. S.A.	VILLA GESELL	BS. AS.	30-64564090-6
TREINTA DE AGOSTO TELEVISORA COLOR SRL	30 DE AGOSTO	BS. AS.	30-65588314-9
ARRUVITO EDUARDO ALBERTO	ALBERTI	BS. AS.	23-04977908-9
COOP. DE USUARIOS DE ELEC. Y CONS. DE CASTELLI LTDA.	CASTELLI	BS. AS.	30-54569719-6
TELESAT S.A.	GENERAL LAMADRID	BS. AS.	30-62537296-4
ERNESTO RAUL MACCHI	PIROVANO	BS. AS.	20-14345872-6
SALTEVE S.R.L.	SALAZAR	BS. AS.	30-66434784-5
ATCCO S.R.L.	SAN CLEMENTE DEL TUYU	BS. AS.	30-63653780-9
CIRCUITO DE TELEVISION PUAN S.A.	PUAN	BS. AS.	30-61233577-6
ALGARROBO VIDEO CABLE	JUAN COUSTE (Est.ALGARROBO)	BS. AS.	20-05507300-8
CUBURU JORGE LEOPOLDO	CHILLAR	BS. AS.	20-07729313-3
RICASOLI R. O. Y NESTOR OSCAR	SAAVEDRA	BS. AS.	33-61597897-9
AMERICA TV. S.A.	RIVADAVIA (Est. AMERICA)	BS. AS.	30-61167117-9
MEDANOS VIDEO CABLE S.R.L.	MEDANOS	BS. AS.	30-68113502-9
MASTANDREA JOSE EMILIO	HILARIO ASCASUBI	BS. AS.	20-05516711-8
PORTE DANIEL EDUARDO	CABILDO	BS. AS.	20-11152534-0
ATLANTICA VIDEO CABLE S.A.	SANTA TERESITA	BS. AS.	30-63331668-2
CABLE VISION INDART	INES INDART	BS. AS.	30-65411920-8
TVC 5 S.A.	MAR DE AJÓ	BS. AS.	30-68658575-8
CONESA CABLEVISION SATELITAL	CONESA	BS. AS.	30-64856560-3
DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.	CARLOS TEJEDOR	BS. AS.	30-67168381-8
VISION S.A.	MAIPU	BS. AS.	30-60971261-5
V.C.C.B. S.R.L.	CORONEL BRANDSEN	BS. AS.	33-70921115-9
Cooperativa de Producción de electricidad y otros serv. Ltda	MANUEL J. COBO	BS. AS.	30-54575374-6
VIDEO CABLE AMEGHINO S.R.L.	FLORENTINO AMEGHINO	BS. AS.	30-65677997-3
CABLE SERVICIO S.R.L.	CAPILLA DEL SEÑOR	BS. AS.	30-69162145-2
GRAN DIFUSORA S.A.	TRES LOMAS	BS. AS.	33-70810712-9
TV CABLE CANAL 10 SRL	CERNADAS (Est. Gral. ROJO)	BS. AS.	30-71055113-4
CENICERO ANIBAL ANGEL	PASTEUR	BS. AS.	20-13409712-5
TELECABLE ROSIBLOCK S.R.L.	PILA	BS. AS.	33-66523565-9
BELLOCO TELEVISION COLOR SA	BELLOCO	BS. AS.	30-66643915-1
RED SATELITAL MOQUEHUA S.R.L.	MOQUEHUA	BS. AS.	30-66514611-8
VIDEO CABLE MAGDALENA S.R.L.	MAGDALENA	BS. AS.	33-65840263-9
ANGEL MANUEL LESPADÉ	VERONICA	BS. AS.	20-07697543-5
C.C.DE TV DE SAN CAYETANO S.A.	SAN CAYETANO	BS. AS.	30-59991018-9
CABLEVISION BAVIO S.R.L.	GRAL. MANSILLA (Est. Gral. Bavio)	BS. AS.	30-66564074-0
CANAL 2 DE TELEVISION CIRCUITO CERRADO DE CNEL. PRING	CORONEL PRINGLES	BS. AS.	30-63542208-0
SUPER CANAL S.A.	CASTELAR	BS. AS.	30-65132467-6
FACUNDO VALENTINI	FACUNDO VALENTINI	BS. AS.	20-24219610-5
BATAN TV S.A.	BATAN	BS. AS.	30-70734462-4
DIFUSORA PEHUEN-CO S.R.L.	Pehuen-Co	BS. AS.	30-70942218-5
ESEDE CABLE S.R.L.	Barrio BOSQUES MdPlata	BS. AS.	30-67678707-7
TV CABLE COLOR S.A.	Coronel Vidal y Gral. Pirán	BS. AS.	30-68250726-4
Empresa de Servicios de Televisión por Cable S.A.	General Arenales	BS. AS.	30-63928332-8
TV.CABLE ANDALGALA S.R.L.	ANDALGALA	CATAM.	30-65104521-1
RUBEN ORLANDO LASA	BELEN	CATAM.	20-11149090-3
EMPRESA de SERVICIOS CALCHAQUI S.R.L.	SANTA MARIA	CATAM.	30-66809852-1
LUCANGELI HECTOR CARLOS ANGEL	INRIVILLE	CBA.	20-06545246-5
EDUARDO LUIS TORRE	GENERAL BALDISSERA	CBA.	20-06548577-0
C.V.C.A SRL	CRUZ ALTA	CBA.	30-70984725-9
MARINO CARLOS PAPINI	GENERAL ROCA	CBA.	20-06558431-0
PORTENA TELEVISORA COLOR SRL	PORTENA	CBA.	30-64117058-1
CABLE TV.SRL.	NOETINGER	CBA.	30-62155317-4
VILLOSIO BEATRIZ PABLA	MORTEROS	CBA.	27-05146521-6
CORRAL DE BUSTOS TELEVISION SRL	CORRAL DE BUSTOS	CBA.	30-63509533-0
OLIVA TELEDIFUSORA COLOR SRL	OLIVA	CBA.	30-66865146-8
POSSETTO RAUL ALBERTO	BRINKMANN	CBA.	20-11370094-8

1/1
 1/3
 1/4

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
IMAGEN ONCATIVO S.A.	ONCATIVO	CBA.	30-63696400-6
HUINCA CABLE VISION S.A	HUINCA RENANCO	CBA.	33-65560035-9
COOP.DE O.Y S. PUB.Y SOC LOS S	LOS SURGENTES	CBA.	30-61552249-6
TV CABLE COLOR S.R.L.	VILLA DEL ROSARIO	CBA.	30-64239527-7
AS. COOP. PABLO A. PIZZURNO.	SAMPACHO	CBA.	30-63438857-1
MUNDO VISION S.R.L.	MALAGUENO	CBA.	30-64896250-5
TRASVISION S.A.	MINA CLAVERO	CBA.	30-66590273-7
BALLESTEROS TV. COLOR	BALLESTEROS	CBA.	30-65422450-8
ORDONEZ VISION S.R.L.	ORDONEZ	CBA.	30-64912394-9
SISTESAT S.R.L.	MORRISON	CBA.	30-65069617-0
CABLESAT PILAR TV S.R.L.	PILAR	CBA.	30-64206334-7
REDTEL S.A.	ISLA VERDE	CBA.	30-70714616-4
ROMBO ROJO TV CANALS S.R.L.	CANALS	CBA.	30-59501530-4
Cooperativa de Serv. Publico de Freyre Limitada	FREYRE	CBA.	30-54572375-8
TELECAT S.R.L.	ETRURIA	CBA.	30-70024197-8
MOLDES CABLE COLOR S.R.L.	CNEL MOLDES	CBA.	30-66906140-0
MIGUEL ANGEL TARQUINO	LUQUE	CBA.	20-07843233-1
TELEVISORA REGIONAL UNIMAR S.A.	MARCOS JUAREZ	CBA.	30-63352021-2
FERREYRA LILA SUSANA	LA CUMBRE	CBA.	23-05995299-4
I.L.M COMUNICACIONES S.R.L	BALNEARIA	CBA.	30-70896476-6
ARAGNO JOSE MARIA	CONCEPCION DEL TIO	CBA.	20-11921304-6
RADIODIFUSORA VIRGEN DEL CARMEN SRL	BELLA VISTA	CORR.	30-66983903-7
LUIS ALBERTO AVELLANEDA	ESQUINA	CORR.	20-16292171-2
CA.VI.CU. S.R.L.	CURUZU CUATIA	CORR.	30-62247272-0
LIVIO ALBERTO JOSE	ITA IBATE	CORR.	20-07529331-4
DURANTE OSCAR EDUARDO	SANTA LUCIA	CORR.	20-10469556-7
BALOCCHO JUAN BAUTISTA	ESQUINA	CORR.	20-06307440-4
COAXIL S.R.L.	SAN BERNARDO	CHACO	30-64847296-6
QUITILIPi TELEVISORA COLOR SRL	QUITILIPi	CHACO	30-65424890-3
BRENAS CABLE COLOR S.R.L.	LAS BRENAS	CHACO	33-67004157-9
RICARDO ROBERTO SCHELOVER	PRESIDENCIA ROCA	CHACO	20-12242314-0
POLLACHINI NILSON PAULINO	LA LEONESA	CHACO	20-10334638-0
SILVESTRI FABIAN ALBERTO	PAMPA DEL INDIO	CHACO	20-14030867-7
T.P.O. S.A.	LIB. GRAL. SAN MARTIN	CHACO	30-67924121-0
RED TELEVISION S.R.L.	CHARATA	CHACO	30-70730589-0
VIDEO VISION CASTELLI S.R.L. CANAL 4	JUAN JOSE CASTELLI	CHACO	30-69674413-7
MULTIMEDIOS CORZUELA S.A.	CORZUELA	CHACO	30-70759561-9
ESQUEL TELEVISORA COLOR S.R.L.	ESQUEL	CHUBUT	34-50653988-0
CABLE HOGAR DEL VALLE S.R.L.	GAIMAN	CHUBUT	30-62147800-8
CABLE VIDEO CERRITO S.R.L.	CERRITO	E.RIOS	30-67114056-3
DELCO IMAGEN S.A.	VILLAGUAY	E.RIOS	30-64370651-9
MAROZZINI ARMANDO RAFAEL	MANSILLA	E.RIOS	20-05860936-7
RADIODIFUSORA CHAJARI S.A.	CHAJARI	E.RIOS	30-59860527-7
RAMIREZ CABLE VISION S.R.L.	GENERAL RAMIREZ	E.RIOS	30-65321184-4
CABLE VIDEO URDINARRAIN S.R.L.	URDINARRAIN	E.RIOS	30-64582614-7
GONZALEZ MARIA NORBERTA	SANTA ELENA	E.RIOS	27-14648987-2
MENDEZ NESTOR OMAR	IBICUY	E.RIOS	20-08488699-9
TELEMA S.R.L	MACIA	E.RIOS	33-70772852-9
ZUMINO YOLANDA MAGDALENA	ROSARIO DEL TALA	E.RIOS	27-04586698-5
CABLE TELEVISION S.R.L.	COLON	E.RIOS	30-67081354-8
PARANACITO CABLE S.A.	VILLA PARANACITO	E.RIOS	30-68144232-0
TV. CABLE HOGAR S.A.	DIAMANTE	E.RIOS	30-63279843-8
CABLE VISION LARROQUE S.R.L.	LARROQUE	E.RIOS	33-64885706-9
AREVALO RAFAEL ESTEBAN	SAN JOSE DE FELICIANO	E.RIOS	20-17213860-9
SERGIO OSCAR ISE	FEDERAL	E.RIOS	20-20523732-2
LANZI EMILIO ELISEO	BOVRIL	E.RIOS	20-05941735-6
OSCAR ANTONIO SILVA	SAN JOSE	E.RIOS	20-07665167-2
EL LIDER S.A.	EL COLORADO	FORMOSA	33-70803114-9
R.T.V. S.A.	SAN PEDRO	JUJUY	30-63347919-0
CABLE AUDIO VISION S.R.L.	SAN PEDRO	JUJUY	30-63448766-9
TECNOVISION S.A.	PERICO	JUJUY	30-63963850-9
TELE AUDIO S.A.	LIB.GRAL.SAN MARTIN	JUJUY	30-63395796-3
MONTESINOS VICENTE OSCAR	HUMAHUACA	JUJUY	20-12007332-0
QUIROZ HUGO ALBERTO	PALMA SOLA	JUJUY	20-08352534-8
CABLE IMAGEN S.R.L.	QUEMU QUEMU	LA PAMPA	30-67160486-1
DIFUSORA NORTE S.R.L.	RANCUL	LA PAMPA	30-67167494-0
CIRCUITO CERRADO INTENDENTE ALVEAR SRL	INTENDENTE ALVEAR	LA PAMPA	30-64426323-8
DIFUSORA CASTEX S.A.	EDUARDO CASTEX	LA PAMPA	33-63200122-9
RED DIFUSORA S.A.	CARHUE	BS. AS.	30-69357228-9
SIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	GONZALEZ MORENO	BS. AS.	30-63988789-4
TELEGA S.A	GENERAL ACHA	LA PAMPA	30-61647974-8

2/3

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
VC2F VIDEO CABLE S.R.L.	CATRILO	LA PAMPA	30-67169315-5
VIDEO CABLE EL ALAMO S.R.L.	COLONIA 25 DE MAYO	LA PAMPA	33-67165818-9
SISTEMA DE VIDEO COMUNICACIONES S.R.L.	LONQUIMAY	LA PAMPA	30-69354755-1
JAKOB OSCAR ADOLFO	JARDIN AMERICA	MISIONES	20-12839427-4
JUAN HILARIO LUNA	CANDELARIA	MISIONES	30-68783617-7
CABLE VISION PUERTO PIRAY SRL.	PUERTO PIRAY	MISIONES	30-67250826-2
SGS VALLE VISION S.R.L.	ARISTOBULO DEL VALLE	MISIONES	30-69806515-6
CABLE NORTE TELEVISION S.A	APOSTOLES	MISIONES	30-67811674-9
EDUARDO OSCAR RADZION	SAN VICENTE	MISIONES	23-11152896-9
VILMA FRANK	25 DE MAYO	MISIONES	27-05419648-8
HEDI S.A.	JUNIN DE LOS ANDES	NEUQUEN	30-69786059-9
DA.VI.TEL.S.A.	NEUQUEN	NEUQUEN	30-70939137-9
COSMOVISION S.R.L.	FRAY LUIS BELTRAN	RIO NEGRO	30-64496122-9
PIME S.R.L.	EL BOLSON	RIO NEGRO	30-63937507-9
CABLEDIFUSORA SUR S.R.L.	GENERAL CONESA	RIO NEGRO	30-69584189-9
RIO COLORADO TELEVISION S.A.	RIO COLORADO	RIO NEGRO	30-70725955-4
COOP. DE SERV. TELEF. Y OTROS SERV. PUB. LOS MENUCOS	LOS MENUCOS	RIO NEGRO	30-63465059-4
CABLE VISION AGUARAY	AGUARAY	SALTA	30-65023301-4
UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	EMBARCACION	SALTA	30-65860166-7
VIDEO TAR S.R.L.	TARTAGAL	SALTA	33-62248978-9
DANIEL JESUS QUINTANA	HIPOLITO YRIGOYEN	SALTA	20-14304126-4
CABLE VISION CLARA VICTORIA TV SRL EN FORMACION	LAS LAJITAS	SALTA	33-70972615-9
WAIDELICH DE DIEZ IRIS	APOLINARIO SARAVIA	SALTA	27-17089953-4
ORAN TELEVISORA COLOR S.R.L.	ORAN	SALTA	30-70876416-3
ELADE S.R.L.	JOAQUIN V. GONZALEZ	SALTA	30-67311594-9
VIVEROS MARTIN	SAN ANTONIO DE LOS COBRES	SALTA	20-10418715-4
CANAL SEÑORA DEL ROSARIO S.A.	CAFAYATE	SALTA	30-69071719-7
GALVAN RAUL ENZO	VAQUEROS	SALTA	20-20124825-7
GÜEMES TELEVISION S.A.	GENERAL GÜEMES	SALTA	30-70008296-9
TELECABLE REGIONAL SALTA S.R.L	METAN	SALTA	30-68132310-0
VIA PATAGONICA S.A.	PUERTO DESEADO	STA.CRUIZ	30-70906061-5
ANTONIO TOMASSO	PUERTO SAN JULIAN	STA.CRUIZ	20-12363762-4
VIDEO VISION S.R.L.	RIO TURBIO	STA.CRUIZ	30-63172609-3
UNIVERSAL VIDEO CABLE S.R.L.	CO. LUIS PIEDRABUENA	STA.CRUIZ	30-64320809-8
TV5 CALAFATE VIDEO CABLE S.A.	EL CALAFATE	STA.CRUIZ	30-70795182-2
Coop. de Prov. de Obras y Sev. publi. Asis. Vivienda Ltd	MARIA SUSANA	STA.FE	30-54583850-4
LAS ROSAS CABLEVISION S.R.L.	LAS ROSAS	STA.FE	30-67487497-5
CABLE IMAGEN SAN CRISTOBAL SRL	SAN CRISTOBAL	STA.FE	30-62775441-4
IMAGEN TELEVISORA S.A	PIAMONTE	STA.FE	30-64347093-0
CABLE NORTE VIDEO S.R.L.	CERES	STA.FE	30-61537297-4
CABLE VIDEO COLOR S.R.L	SAN JERONIMO NORTE	STA.FE	30-63889242-8
CANAL 2 CABLEVISION S.A.	EL TREBOL	STA.FE	33-67483891-9
DELTA S.R.L.	HUMBERTO PRIMO	STA.FE	30-65588628-8
SUAREZ LEURINO Y MORINI S.R.L.	SAN GUILLERMO	STA.FE	30-64628897-1
CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI SRL.	CARLOS PELLEGRINI	STA.FE	30-64412214-6
TEJERA GRACIELA ESTHER	GOBERNADOR CRESPO	STA.FE	27-12331964-3
HERSILIA TELEVISORA COLOR SRL	HERSILIA	STA.FE	30-62679354-8
PIGAZZI EDUARDO ANTONIO	MARIA TERESA	STA.FE	20-05400263-8
MERIDIANO 83 TV. S.R.L.	SUNCHALES	STA.FE	30-61243738-2
TELEAR S.A.	AREQUITO	STA.FE	30-70889780-5
S.T.V. S.A.	SASTRE	STA.FE	30-61535475-5
SALINAS TV. S.R.L.	ARROYO SECO	STA.FE	30-64296012-8
ALESSANDRIA MARIA BEATRIZ	SAN JOSE DE LA ESQUINA	STA.FE	27-10989014-1
SAN VICENTE CABLE Y TELECOMUNICACIONES SRL	SAN VICENTE	STA.FE	30-64354996-0
TELESAT S.R.L.	SALTO GRANDE	STA.FE	30-65161474-7
ALBERTO OSCAR GENOVESE	TOSTADO	STA.FE	20-08281257-2
VIDEO CABLE COLOR S.A.	FRANCK	STA.FE	30-67459063-2
CORREA RADIO VISION S.R.L.	CORREA	STA.FE	30-64320915-9
CABLE VIDEO SAN JAVIER S.R.L.	SAN JAVIER	STA.FE	30-63050406-2
PINETTI OSWALDO JUAN	SUARDI	STA.FE	20-06289764-4
ALVAREZ CABLE HOGAR S.A.	ALVAREZ	STA.FE	33-64860921-9
ARCA RAFAEL JUAN	SANTA TERESA	STA.FE	20-06131408-4
TELEVISORA REGIONAL SANTAFESINA S R L	MOISES VILLE	STA.FE	30-67726581-3
TELECABLE COLOR RINCON S.R.L.	SAN JOSE DEL RINCON	STA.FE	33-68195223-9
CABLE IMAGEN HELVECIA S.R.L.	HELVECIA	STA.FE	30-64691145-8
RIO VISION S.A.	CORONDA	STA.FE	30-67414811-5
BIDONE RAUL ANTONIO	SAN GREGORIO	STA.FE	20-10059979-2
IMPULSO TELEVISORA S.R.L.	SAN JORGE	STA.FE	30-61542392-7
RAUL JOSE BERTANI	CANADA ROSQUIN	STA.FE	20-06295260-2
MM COMUNICACIONES S.A.	PLAZA CLUCELLAS	STA.FE	30-70868590-5
CANAS VISION COLOR S.R.L.	VILLA CANAS	STA.FE	30-67547346-9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 3/3

ANEXO B
EMPRESAS INTEGRANTES DE RED INTERCABLE

Razón Social	Plaza	Prov.	C.U.I.T.
WALTER CARLOS D. MERCOL	COLONIA CASTELAR	STA.FE	23-06289503-9
CABLE CLUB SANTA CLARA S.R.L.	SANTA CLARA DE SAGUIER	STA.FE	30-65704875-1
VILLENEUVE GROUP S.A.	SAN JERONIMO SUD	STA.FE	30-70812416-4
ELIBERTO N. S. BIGLIA	MONTES DE OCA	STA.FE	23-07891621-4
OSVALDO AGUSTIN EGURZA	CARCARANA	STA.FE	20-08262791-0
CABLE TELEVISORA VILLA OCAMPO S.R.L.	VILLA OCAMPO	STA.FE	30-62241281-7
TV HORIZONTE S.R.L.	LAS TOSCAS	STA.FE	30-65746059-8
REDTELFE S.A.	TORTUGAS	STA.FE	30-70887735-9
CABLETEL S.A.	ARTEAGA	STA.FE	30-70791146-4
CAMPOS EDUARDO HECTOR	ACEBAL	STA.FE	20-06029043-2
TABARES RICARDO ALBERTO	VILLA AMELIA	STA.FE	20-12116404-4
Norte Televisora Cable Color SRL	QUIMILI	S.DEL EST.	30-67505728-8
CAVITER S.R.L.	TERMAS DE RIO HONDO	S.DEL EST.	30-64279514-3
TV CABLE OJO DE AGUA S.R.L.	VILLA OJO DE AGUA	S.DEL EST.	30-68667733-4
CASMUZ VICTOR ABEL	SIMOCA	TUCUMAN	20-12392499-2
HILDA DEL CARMEN TROPIANO	TRANCAS	TUCUMAN	27-12295869-3
CARRIZO OSCAR ARMANDO	VILLA BURRUYACO	TUCUMAN	20-20692195-2
TELARED AMAICHA S.R.L.	AMAICHA DEL VALLE	TUCUMAN	30-68001584-4
TV FUEGO S.A.	RIO GRANDE	T. FUEGO	30-61000410-1

[Handwritten signatures and initials]

Gustavo Zelinger

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures and initials]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

**ACTA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION
DEL ACUERDO SALARIAL DE FECHA 01-07-2008**

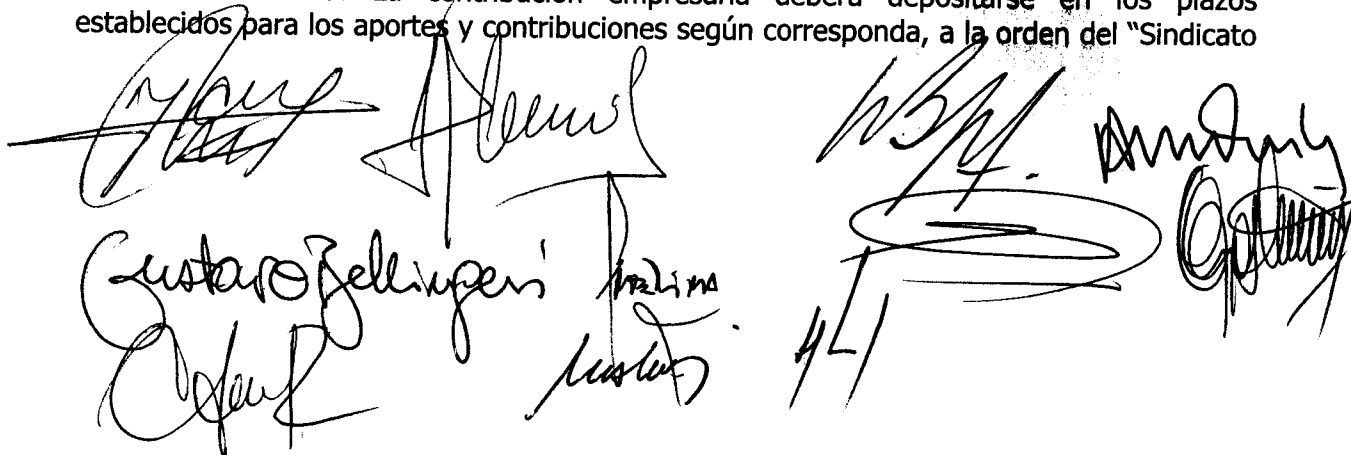
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 31 de julio de 2009, se reúne la Comisión Paritaria Nacional de Interpretación del CCT N° 223/75 integrada por los miembros paritarios designados por las partes signatarias del CCT N° 223/75 (en adelante la "Comisión Paritaria"). Por una parte, en representación del Sindicato Argentino de Televisión (en adelante el "SATSAID"), con domicilio en Quintino Bocayuva n° 50, Ciudad de Buenos Aires concurren los Sres. Gustavo BELLINGERI (DNI 14.905.329); Leonardo ECHEVARRIAS (DNI 13.501.056); y Horacio DRI (DNI 20.425.853) y por la otra parte, en representación de la Asociación Argentina de Televisión por Cable (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 2º, asisten los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607), Guillermo GOLDSTEIN (DNI 10.401.571) y Guillermo DAVIN (DNI 13.690.018), quienes han llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 31 de Julio de 2009, es escalonado, no acumulativo y prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme sus artículos 3º y 4º. -----
2. Que es intención de las partes sostener la tarea de Acción Social desarrollada por el SATSAID en beneficio de sus afiliados. -----
3. Que en virtud de las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15 inciso a) y 16 de la Ley N° 14.250, la Comisión Paritaria por unanimidad ha llegado al siguiente acuerdo paritario: -----

ARTICULO 1º - CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

- 1.1** En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en el art. 3º y 4º del acuerdo de fecha 31 de Julio de 2009, las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería haber efectuado si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota sindical del trabajador; aporte por turismo; aporte solidario; fondo medicamento, mutual o fondo acción social. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada según su jurisdicción, y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda. -----
- 1.2** En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, hubiera percibido la Obra Social del Personal de Televisión, si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativo, con excepción del monto equivalente que se debiera destinar a la Administración de Programas Especiales, dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, a la orden del "Sindicato



ARTICULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS - ART. 123º

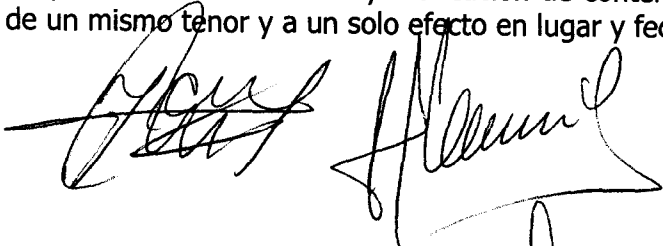
A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 123º de la convención colectiva de trabajo N° 223/75, todas las empresas de la actividad deberán proceder de la de la siguiente forma:

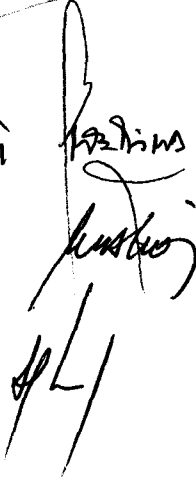
- 2.1** La retención de los aumentos se realizará en cada ocasión de producirse los mismos en los ingresos del trabajador, sean estos de carácter remunerativo o no remunerativo, conforme a las distintas etapas establecidas por el artículo tercero (3º) del acuerdo salarial de fecha 31-07-2009. -----
- 2.2** El depósito de dichas retenciones con destino al SATSAID, podrá efectuarse de la siguiente forma: -----
- 2.2.1** La retención correspondiente a la primera etapa del aumento equivalente al 8%, se depositará, junto con los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de enero de 2010. -----
- 2.2.2** La retención correspondiente a la segunda etapa del aumento equivalente al 6%, se depositará, con los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de febrero de 2010. -----
- 2.2.3** La retención correspondiente a la tercera etapa del aumento equivalente al 4%, se depositará, con los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de marzo de 2010. -----
- 2.3** Las retenciones se deberán depositar a la orden del "Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos, y de Datos", en la cuenta N° 96575/46 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Congreso. -----
- 2.4** Asimismo en forma excepcional, el aumento establecido en el artículo sexto (6º) como gratificación extraordinaria, no estará sujeto a lo establecido por el artículo 123 del CCT 223/75. -----

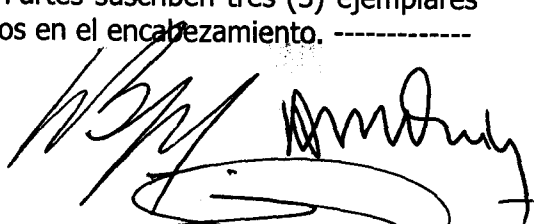
ARTICULO 3º - HOMOLOGACION

La Comisión Paritaria de Interpretación elevara esta resolución al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación. -----

En prueba de conformidad y ratificación de contenido de las Partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----


Gustavo Zilemperi

Cesar

Luis


WSP
